Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003005-2020-00564-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 2 de octubre de 2020, los señores **JUAN SEBASTIAN ARIAS PERDOMO, PAULO CESAR NAVAS DUARTE, RICARDO ALFREDO CORREA, ANDRES NOREÑA TRUJILLO, ERVIN YAMITH CASTELLANOS MARTINEZ, FREDY MAURICIO CELY HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ZAPATA, IVAN DARIO ALFONSO DAZA, IMPORTADORA LOS MONTANOS S.A.S., ANGELICA MARIA CARDENAS CORONADO, ARCERIO AGATON RODRIGUEZ, WILSON FEERNANDO BOTERO SERNA, y JULIO CESAR OSMA POTES,** solicitaron de **KRIEGER COMPANY PRODUCCIONES Y PUBLICIDAD S.A.S., y CARLOS EFREN PIÑA LEON**, el pago de la obligaciones contenidas en los Pagarés aportados como base de la acción.

Mediante proveído calendado del 28 de octubre de 2020, se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada de manera personal, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8°, inciso 1° del Decreto 806 de 2020**, quien una vez notificada y dentro del término concedido para ello, no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al inciso segundo del artículo 440 del C.G.P, por lo que el Despacho,

R E S U E L V E:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Liquídense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de $4.500.000,oo M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 79
Fijado hoy 27de septiembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b121e438c51fb69824a283d1c9d5dadd3c575347fad3548c93ac76675705fcf1

Documento generado en 24/09/2021 09:03:25 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica